



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 05 de Septiembre de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV/CPAIM/357/19.
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
16:16 hrs
06 SEP 2019
Lic. Chirigos
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Licenciada Gloria Sánchez López, en mi carácter de Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, me permito enviar a Usted el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INSTRUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y SECRETARÍAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO OAXACA, PARA QUE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS, PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, O EN SU CASO INTEGRANTES DE LAS MISMAS, INTERVENGA LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE LA MENCIONADA SECRETARÍA QUE ES LA DE PLANIFICAR, COORDINAR, PROMOVER Y EJECUTAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL DESARROLLO POLÍTICO, JURÍDICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA, A PARTIR DE SUS PROPIAS CONCEPCIONES Y CON SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA, GARANTIZANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EN PARTICULAR SU DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN, CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, lo anterior para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria y se someta a consideración del Pleno.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y MIGRACIÓN

LIC. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
05 SEP 2019
15:08 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN

EXP. 27

DERECHOS HUMANOS

EXP. 38

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INSTRUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y SECRETARÍAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO OAXACA, PARA QUE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS, PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, O EN SU CASO INTEGRANTES DE LAS MISMAS, INTERVENGA LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE LA MENCIONADA SECRETARÍA QUE ES LA DE PLANIFICAR, COORDINAR, PROMOVER Y EJECUTAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL DESARROLLO POLÍTICO, JURÍDICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA, A PARTIR DE SUS PROPIAS CONCEPCIONES Y CON SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA, GARANTIZANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EN PARTICULAR SU DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN, CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En sesión ordinaria de fecha 10 de abril del 2019, la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, presentó a consideración del Pleno Legislativo la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular del ejecutivo estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades instruya a los servidores públicos de las dependencias y secretarías que integran el gobierno del estado oaxaca, para que en aquellos casos en los que se encuentren involucrados, pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas, y en su caso integrantes de las mismas de manera individual, intervenga la secretaria de asuntos indígenas a fin de dar cumplimiento al objetivo de la mencionada secretaría que es la de planificar, coordinar, promover y ejecutar políticas, programas y acciones de gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo político, jurídico, económico, social y cultural de los pueblos indígenas del estado de oaxaca, a partir de sus propias concepciones y con su participación plena y efectiva, garantizando el debido reconocimiento y la implementación de



los derechos de los pueblos indígenas, en particular su derecho a la libre determinación, contenidos en los instrumentos legales estatales, nacionales e internacionales.



2. En la sesión ordinaria mencionada en el párrafo anterior, la Mesa Directiva acordó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo referida, a las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y dictaminación

3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./ 1127 /2019, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 12 de abril del 2019, formándose el expediente número 27 del índice de dicha Comisión.



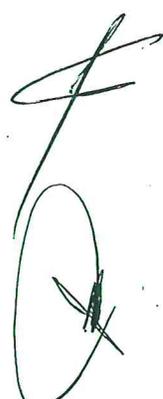
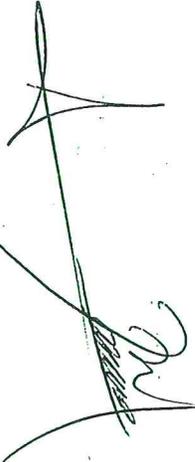
4. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./ 1131 /2019, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Derechos Humanos la proposición con punto de acuerdo mencionada, la cual fue recibida en dicha Comisión el 12 de abril del 2019, formándose el expediente número 38 del índice de dicha Comisión.



5. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, de fecha 14 de mayo del 2019, se dio cuenta de los asuntos



turnados a esta Comisión, dentro de los cuales se dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo de referencia

- 
- 
- 
6. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración de fecha 20 de agosto del 2019, se presentó el dictamen de la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular del ejecutivo estatal para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades instruya a los servidores públicos de las dependencias y secretarías que integran el gobierno del estado oaxaca, para que en aquellos casos en los que se encuentren involucrados, pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas, o en su caso integrantes de las mismas, intervenga la secretaria de pueblos indígenas y afroamericano a fin de dar cumplimiento al objetivo de la mencionada secretaría que es la de planificar, coordinar, promover y ejecutar políticas, programas y acciones de gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo político, jurídico, económico, social y cultural de los pueblos indígenas y afroamericano del estado de oaxaca, a partir de sus propias concepciones y con su participación plena y efectiva, garantizando el debido reconocimiento y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular su derecho a la libre determinación, contenidos en los instrumentos legales estatales, nacionales e internacionales, para el conocimiento y análisis de las y los integrantes de esta Comisión Permanente.**



PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

7. En sesión de Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración, y de Derechos Humanos, de fecha 27 de agosto del 2019, se presentó el dictamen de la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular del ejecutivo estatal para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades instruya a los servidores públicos de las dependencias y secretarías que integran el gobierno del estado oaxaca, para que en aquellos casos en los que se encuentren involucrados, pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas, o en su caso integrantes de las mismas, intervenga la secretaria de pueblos indígenas y afroamericano a fin de dar cumplimiento al objetivo de la mencionada secretaría que es la de planificar, coordinar, promover y ejecutar políticas, programas y acciones de gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo político, jurídico, económico, social y cultural de los pueblos indígenas y afroamericano del estado de oaxaca, a partir de sus propias concepciones y con su participación plena y efectiva, garantizando el debido reconocimiento y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular su derecho a la libre determinación, contenidos en los instrumentos legales estatales, nacionales e internacionales, a las diputadas y diputados integrantes de ambas comisiones para su análisis y discusión, así como para la atención de observaciones e integración de propuestas, previo a su aprobación.**

Derivado del análisis realizado por las y los legisladores integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración, y de Derechos Humanos, se llegó a un consenso respecto a la resolución que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

consideran oportuno a aplicar a esta proposición, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca están facultados para la elaboración y presentación de iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 35, 54 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes están facultadas para conocer, emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno Legislativo, así como aprobar el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 51, 53 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracciones V y IX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 36, 42 fracciones V y IX, del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

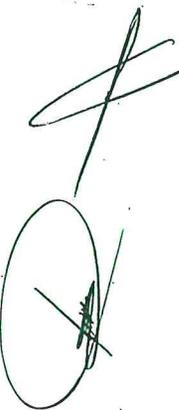
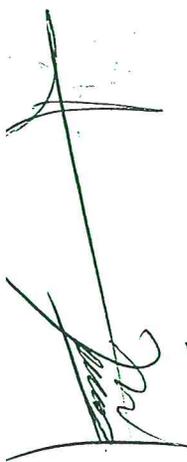
TERCERO.- El expediente del asunto que requiera dictamen de comisiones unidas será turnado íntegro por la Presidencia de la Mesa Directiva a las comisiones que corresponda, siendo la comisión nombrada en primer turno la responsable de elaborar el proyecto de dictamen, de conformidad con los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior del Congreso.

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

CUARTO.- La Exposición de Motivos de la **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular del ejecutivo estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades instruya a los servidores públicos de las dependencias y secretarías que integran el gobierno del estado oaxaca, para que en aquellos casos en los que se encuentren involucrados, pueblos, comunidades indígenas y afrooaxaqueñas, y en su caso integrantes de las mismas de manera individual, intervenga la secretaria de asuntos indígenas a fin de dar cumplimiento al objetivo de la mencionada secretaría que es la de planificar, coordinar, promover y ejecutar políticas, programas y acciones de gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo político, jurídico, económico, social y cultural de los pueblos indígenas del estado de oaxaca, a partir de sus propias concepciones y con su participación plena y efectiva, garantizando el debido reconocimiento y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, en particular su derecho a la libre determinación, contenidos en los instrumentos legales estatales, nacionales e internacionales, refiere lo siguiente:

- I. Que el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo reconoce en su artículo 1, inciso b, la aplicación de sus disposiciones a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país de la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales económicas, culturales y políticas, o partes de ellas.
- II. Nuestra Carta Magna en su artículo 2, que son comunidades indígenas aquellas que conforman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, en este sentido, afirma que el reconocimiento de los pueblos y comunidades se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta además de los principios generales establecidos, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

- 
- 
- 
- 
- III. Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que se reconoce su identidad multiétnica, pluricultural y multilingüe, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Asimismo, en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca se reconoce como derechos de los pueblos, comunidades indígenas y Afromexicanas, decidir sus formas internas de convivencia, y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, son sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- V. Los asuntos indígenas, si bien no siempre de manera institucionalizada y casi siempre de manera marginal, han estado presentes en la discusión sobre la construcción y constitución del Estado nacional. Desde principios del siglo XIX, según Francisco López Bárcenas, durante los levantamientos de independencia se prometía reivindicar los procesos de exclusión a los que habían sido sometidos los pueblos indígenas desde la conquista. Sin embargo, en el Plan de Iguala "se estableció la igualdad de todos los habitantes de la Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos ni indios, reconociendo a todos como ciudadanos con igualdad de derechos, al mismo tiempo que ignoraban la existencia de los pueblos indígenas" el problema fundamental es que se partió de la igualdad cuando se trataba de una ficción en sí misma. Es decir, que desde la construcción del Estado nacional evadió la existencia de diferencias y desigualdades entre la población.
- VI. Que a lo largo de los programas que han integrado los diferentes planes de desarrollo han sido plasmadas las intenciones de respetar la diversidad, la pluriculturalidad, el combate a la pobreza, la inclusión de las mujeres como agentes de cambio, entre otros elementos de la diferencia, pero en las aplicaciones concretas nos es visible debido a una serie de factores que imposibilitan su aplicación. Así podemos señalar que la relación entre el Estado y los diferentes pueblos indígenas no ha dejado de ser vertical y jerárquica.
- VII. Ahora bien, para nada es innegable que todas las dependencias de gobierno de los tres órdenes de gobierno atienden las diferentes demandas de las poblaciones indígenas y afromexicanas.

Lo anterior lo podemos observar en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, que establece como política transversal al respecto lo siguiente:

"...En síntesis, la implementación del reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de sus integrantes, implica un reto para el Estado, puesto que ha sido una demanda prioritaria de estos pueblos; por ello, las dependencias federales y estatales deben sumar



esfuerzos para asumir el enfoque pluricultural que garantice el respeto pleno a tales derechos.

Objetivo 1: Mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas y afroamericano de Oaxaca, fortaleciendo su inclusión al desarrollo social estatal, a través de la creación de infraestructura social básica que permita optimizar las capacidades de las familias y sus comunidades.

Estrategia 1.1: Impulsar el acceso de la población indígena y afroamericana de la entidad a la alimentación, infraestructura básica y vivienda, educación y salud.

Líneas de acción: • Promover la construcción de viviendas e infraestructura de servicios básicos sustentables y consensuados con las comunidades y pueblos indígenas. • Diseñar e implementar un programa específico de atención a la carencia alimentaria de los pueblos indígenas y afroamericano. • Impulsar el reconocimiento de la medicina tradicional indígena con miras hacia la creación de un modelo de atención médica intercultural.

Estrategia 1.2: Implementar un modelo de educación comunitaria intercultural para la atención del rezago educativo.

Línea de acción: • Asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en materia de educación.

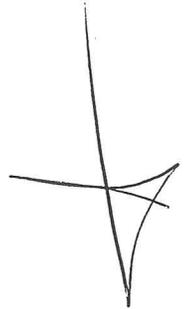
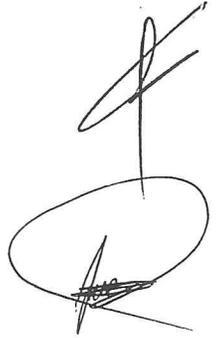
Estrategia 1.3: Fortalecer la planeación participativa y la coordinación de los programas gubernamentales que inciden en el desarrollo de los pueblos indígenas y las comunidades afroamericanas.

Línea de acción: • Identificar a docentes bilingües para que sean reasignados a su región de origen e impartan clases en su lengua originaria, convirtiéndose además en instructores de otros docentes del área geográfica de la variante lingüística hablada en una microrregión.

Objetivo 2: Implementar acciones orientadas a la capacitación, desarrollo de proyectos productivos sustentables y la comercialización de los productos generados que vayan acorde con su cultura y valores, para garantizar el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

Estrategia 2.1: Mejorar las fuentes de ingreso de la población indígena y afroamericana, mediante la consolidación de proyectos acordes con la vocación económica y los recursos naturales de cada región del estado.

Líneas de acción: • Facilitar el acceso de los pueblos indígenas y afroamericano a beneficiarse de los programas federales, estatales y de la iniciativa privada destinados a abatir el rezago económico y social a través de la asesoría técnica y orientación para el cumplimiento de la normatividad vigente. •





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Desarrollar la capacidad técnica de las comunidades y la implementación de ecotecnias para el aprovechamiento productivo de las potencialidades locales. • Crear incubadoras económicamente rentables para alcanzar las utilidades/ganancias deseadas. • Impulsar el desarrollo del sector artesanal por medio de esquemas integrales de asociación productiva, asistencia técnica, capacitación, cultura empresarial, financiamiento y emprendimiento. • Promover el desarrollo de cadenas productivas y su incorporación a los clústers regionales para escalar el valor agregado de sus productos, facilitar su inserción en los mercados nacionales y externos e incrementar los empleos. • Promover el acceso de servicios de Internet a comunidades indígenas para el mejoramiento del trabajo, el aumento de capacidad comunicativa, lograr mayor eficiencia y reducir los costos de comunicación.

Objetivo 3: Fortalecer la cultura y lenguas indígenas y afroamericana por medio de políticas y acciones a favor de la identidad cultural y el diálogo intercultural con los diversos actores de la sociedad oaxaqueña.

Estrategia 3.1: Promover y difundir el respeto a la diversidad cultural e impulsar la revalorización de costumbres y tradiciones indígenas de la entidad.

Líneas de acción: • Impulsar con las instituciones, organizaciones civiles y educativas, foros y talleres para preservar y fortalecer la cultura y lengua materna de las comunidades y pueblos indígenas. • Incentivar la publicación de textos didácticos y de divulgación para la conservación, revalorización y desarrollo de las lenguas indígenas.

Estrategia 3.2: Revitalizar el uso de la lengua oral y escrita mediante el trabajo conjunto con los tres órdenes de Gobierno y la sociedad civil dentro de las comunidades, así como con las personas adultas mayores y docentes de las comunidades indígenas de Oaxaca.

Líneas de acción: • Promover la creación del Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca para fortalecer y revitalizar las expresiones orales y escritas de las lenguas maternas de la entidad. • Promover la interculturalidad en instituciones públicas y privadas con enfoque en la atención de niñas, niños y adolescentes indígenas, a fin de que reciban educación en su lengua originaria además del español.

Objetivo 4: Garantizar la implementación de la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano del estado en el ámbito correspondiente.

Estrategia 4.1: Desarrollar mecanismos que permitan el reconocimiento e implementación de la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano a través de la armonización del marco jurídico nacional y estatal.
Líneas de acción: • Promover el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, con especial atención en la libre determinación y autonomía, conforme con lo establecido en la legislación federal y estatal. • Promover



proyectos sociales que aprovechen el patrimonio natural y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de incrementar la calidad de vida de este sector de población. • Diseñar e implementar un modelo de consulta que permita la participación de los pueblos indígenas en la implantación de proyectos susceptibles de afectarles. • Trazar estrategias para prevenir y atender conflictos en el ámbito de las comunidades indígenas. • Promover la creación de un padrón de traductores e intérpretes de lenguas indígenas que garantice el acceso a la justicia. • Fortalecer la participación de las y los presos indígenas en los programas de reinserción social en el interior de cada Centro de Reinserción Social (cereso) y, en su caso, en los programas de excarcelación.

Estrategia 4.2: Apoyar el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas de Oaxaca, tanto en su participación en los procesos de organización y desarrollo de la vida comunitaria como en el acceso a una vida libre de violencia.

Líneas de acción: • Establecer un programa de capacitación y asesoría para desarrollar habilidades y saberes en el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas. • Difundir y promover en las comunidades el conocimiento y respeto a los derechos de las mujeres...".

Si bien es cierto que al tratarse de una política transversal que todas las dependencias y secretarías de gobierno deberán desarrollar para su cumplimiento.

Pero corresponde a la Secretaría de Asuntos Indígenas, dar cabal seguimiento a las propuestas antes mencionadas, así como las que deriven de las disposiciones normativas que le otorgan facultades y atribuciones para la debida integración de las comunidades indígenas y afromexicanas, es derivado de lo anterior que propongo el siguiente punto de acuerdo.

SEXO.- Las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Derechos Humanos, después de un exhaustivo análisis de la proposición con punto de acuerdo, así como de su exposición de motivos, hacemos las siguientes precisiones:

- a) Con fecha 10 de abril del 2019, el Pleno de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó el dictamen presentado por las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas



y Migración, y de Administración Pública, mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción X, 43 párrafo primero y sus fracciones II, IV, IX, XII, XV, XVIII, XXI, XXII, XXVIII, y XXX y se **ADICIONAN** las fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, y XXXVI al artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- b) Derivado de dicha reforma, se modificó el nombre de la Secretaría de Asuntos Indígenas a Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.
- c) Asimismo, se fortalecieron las atribuciones de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, dentro de las cuales se adicionan:

ARTÍCULO 43. A la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. ...
- II. Establecer las bases para integrar y operar el Sistema Estatal de Información y Estadística de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, conteniendo los elementos fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos;
- III. ...
- IV. Diseñar, normar, impulsar y evaluar las políticas gubernamentales específicas y su aplicación, así como participar, en coordinación con las instancias competentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, garantizando la transversalidad en el diseño de las políticas gubernamentales;
- V a la VIII. ...
- IX Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos, obras y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sustentable de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;



X. a la XI....

XII. Promover, formular e instrumentar los programas y medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, para la conservación y protección e la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, así como la defensa de los recursos naturales, con el propósito de generar o mantener su desarrollo sustentable;

XIII. a la XIV. ...

XV. Constituir el consejo Consultivo de Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca y formar parte de sus órganos de gobierno para constatar su adecuado funcionamiento y el seguimiento de sus acuerdos, teniendo a su cargo la Secretaría Técnica;

XVI. a la XVII. ...

XVIII. Crear enlaces regionales para promover y ejecutar las medidas y programas para la defensa o implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sustentable de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

XIX a XX. ...

XXI. Promover, adoptar y ejecutar las medidas y programas correspondientes para preservar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación al patrimonio cultural, material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

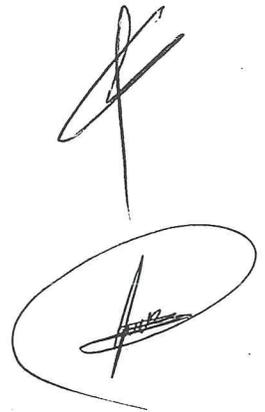
XXII. Realizar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, en coordinación con las instancias competentes, y promover las acciones afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena y afromexicana el ejercicio efectivo de sus derechos;

XXIII. a la XXVII. ...

XXVIII. Generar y expedir las reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

XXIX. ...

XXX. Promover el desarrollo de las formas de organización política, social, económica, sus valores comunitarios y la cultura democrática de pueblos y





comunidades indígenas y afroamericanas, incorporando el principio de igualdad de género;

XXXI. Promover el reconocimiento, respeto y protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

XXXII. Establecer Acuerdos y Convenios de Coordinación con los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, municipios, organizaciones de la sociedad civil, así como instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los derechos y el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y Afroamericanas, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

XXXIII. Promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de mujeres indígenas y afroamericanas;

XXXIV. Emitir recomendaciones para el debido ejercicio del presupuesto destinado a la atención de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; para lo cual las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal informarán semestralmente la asignación presupuestaria otorgada a la política transversal y su ejecución;

XXXV. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura comunitaria que permitan la integración y reconstitución territorial de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica, y

XXXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMO.- Con base en lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Derechos Humanos, consideramos que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afroamericano es competente para intervenir en los casos que conozcan las Dependencias y Secretarías del Gobierno del Estado, en los que se encuentren involucrados,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas, o en su caso integrantes de las mismas.

OCTAVO.- Con base en lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Derechos Humanos, previo análisis de la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades instruya a los servidores públicos de las Dependencias y Secretarías que integran el Gobierno del Estado Oaxaca, para que en aquellos casos en los que se encuentren involucrados, pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas, y en su caso integrantes de las mismas de manera individual, intervenga la Secretaría de Pueblos indígenas y Afroamericano a fin de dar cumplimiento al objetivo de la mencionada Secretaría que es la de planificar, coordinar, promover y ejecutar políticas, programas y acciones de gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo político, jurídico, económico, social y cultural de los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca, a partir de sus propias concepciones y con su participación plena y efectiva, garantizando el debido reconocimiento y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, en particular su derecho a la libre determinación, contenidos en los instrumentos legales estatales, nacionales e internacionales, consideran viable dictaminar en sentido favorable la proposición de referencia.**

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Derechos Humanos, formulan el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN

ÚNICO.- LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN, Y DE DERECHOS HUMANOS, APRUEBAN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INSTRUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y SECRETARÍAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO OAXACA, PARA QUE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS, PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, O EN SU CASO INTEGRANTES DE LAS MISMAS, INTERVENGA LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE LA MENCIONADA SECRETARÍA QUE ES LA DE PLANIFICAR, COORDINAR, PROMOVER Y EJECUTAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL DESARROLLO POLÍTICO, JURÍDICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA, A PARTIR DE SUS PROPIAS CONCEPCIONES Y CON SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA, GARANTIZANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EN PARTICULAR SU DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN, CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

Las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Derechos Humanos, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INSTRUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y SECRETARÍAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO OAXACA, PARA QUE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS, PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, O EN SU CASO INTEGRANTES DE LAS MISMAS, INTERVENGA LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE LA MENCIONADA SECRETARÍA QUE ES LA DE PLANIFICAR, COORDINAR, PROMOVER Y EJECUTAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL DESARROLLO POLÍTICO, JURÍDICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA, A PARTIR DE SUS PROPIAS CONCEPCIONES Y CON SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA, GARANTIZANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EN PARTICULAR SU DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN, CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 27 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

PRESIDENTA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. EMILIO JUAQUÍN GRACÍA
AGUILAR

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PRESIDENTA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NO. 27 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN, Y AL EXPEDIENTE NO. 38 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.